



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

BANDO

CONTRATACIÓN TRABAJOS SILVÍCOLAS (CLAREOS). AÑO 2024

La Junta del Monte de Limitaciones tiene prevista la contratación de los trabajos silvícolas según Memoria Técnica de Actuaciones Forestales en el Monte de Limitaciones de las Améscoas. Año 2023-2024.

Las actuaciones a contratar son las siguientes:

- **Clareo Selectivo** : 4,50 Ha. con un valor estimado y presupuesto de ejecución que asciende a 6.202,87 **euros (IVA EXCLUIDO)**.

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el régimen especial establecido para los contratos de menor cuantía.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la ejecución de los trabajos deberán presentar sus presupuestos o facturas por forma en el plazo indicado en el expediente (**hasta las 14 horas del día 9 de agosto de 2024** conforme al modelo que se les facilitará en las oficinas de la Junta.

El condicionado de la contratación está a su disposición en las oficinas de la junta y en la web <http://www.amescoa.com>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zudaire (Amescoa Baja), a treinta de julio de 2024

El Presidente

D. Oscar Urrea Atorrasagasti.



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

CLÁUSULAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2023-2024. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS”.

PRIMERA- El presente contrato de obra tiene como objeto principal la realización de los trabajos silvícolas según Memoria Técnica de Actuaciones Forestales en el Monte de Limitaciones de las Améscoas. Año 2023-2024.

Las actuaciones a contratar son las siguientes:

- **Clareo de frondosas** 4.5 Ha. con un valor estimado y presupuesto de ejecución que asciende a 6.202,87 **(IVA EXCLUIDO)**.

SEGUNDA. - El órgano de contratación es la Presidenta de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas al ser su importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento conforme dispone el artículo 226.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERA. - El plazo de ejecución de la referida obra será de 45 días naturales a partir de la firma del acta de replanteo, debiendo estar finalizada, en todo caso, **para el día 30 de septiembre de 2024.**

CUARTA. - El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el régimen especial establecido para los contratos de menor cuantía a través de los únicos trámites exigibles de la previa reserva de crédito y la presentación de la correspondiente factura conforme determina el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, dado que valor estimado del contrato no excede de 40.000,00 euros. A tal efecto, se publicará un bando para que todas aquellas personas físicas o jurídicas capacitadas presenten su oferta en las dependencias de la Junta.

QUINTA- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la ejecución de los trabajos deberán presentar sus presupuestos o facturas por forma en el plazo indicado en la invitación conforme al siguiente modelo:



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS
- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

"PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO **"MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2023-2024. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS"**

D/D^a, con D.N.I. nº
....., teléfono, e-mail
....., por, sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, C.P , localidad N.I.F./C.I.F teléfono e-mail, se compromete a realizar el contrato de obra denominado "MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2023-2024. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS ". **Clareos**, por la cantidad de (en letra y número) Euros, **I.V.A. excluido**, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos de gastos posibles, lo que representa una baja del % respecto al presupuesto de licitación inicial.

(Fecha y Firma del interesado)"

Así mismo, presentará la siguiente declaración:

Que se compromete a su realización con sujeción al presupuesto o factura proforma que se presente, a las prescripciones técnicas que dicte la Junta y a las Cláusulas Básicas de Contratación de la obra.

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) la capacidad jurídica y de obrar, así como las condiciones necesarias para contratar y ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes, no estando incurso en causa alguna de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que autorizo/a expresamente la comprobación de los datos expuestos.

Que se compromete a realizar los trabajos por al menos dos trabajadores, asumiendo y respetando la normativa de prevención de Riesgos Laborales , deben acudir al monte dos personas trabajadoras en cada jornada para realizar la labor de los clareos.

Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de contratación hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

Que identifica y designa como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en cualquier fase del procedimiento de la contratación la siguiente

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, En
....., ade de 2024.

(Fecha y Firma)

Posteriormente, tras la finalización del plazo para presentar el presupuesto o factura proforma, se procederá seguidamente a la apertura pública de los mismos.

SEXTA.- El contrato de obra se adjudicará al presupuesto o factura pro forma presentado/a económicamente más ventajoso en función exclusivamente del precio ofertado, LV.A. excluido.

Si hay empate entre las ofertas presentadas, se prorratearán las hectáreas entre los ofertantes.

SÉPTIMA.- La subcontratación y cesión de la obra solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVA.- La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

NOVENA.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su presupuesto o factura pro forma, de la obra denominada "MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2023-2024. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS ", las presentes cláusulas básicas de contratación y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración contratante y la dirección técnica de la obra.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

DÉCIMA.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y a la propia Administración contratante.



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMESCOAS
- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

UNDÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, iniciándose el plazo de garantía que será de dos años. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DUODÉCIMA- El abono del importe contratado se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la factura correspondiente por los trabajos efectivamente realizados con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto del presupuesto del presente ejercicio económico 2.024.

DECIMOTERCERA. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la L.F.C.P 2/2018.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 de la L.F.C.P 2/2018; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en 'el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA- En todo lo no previsto en las presentes cláusulas será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Zudaire (Amescoa Baja), a 30 de julio de 2024.

El Presidente

Oscar Urra Atorrasagasti.